



Ref. Expte.  
**API DIRECCION GENERAL DE  
COORDINACION s/consulta calculo  
Imp.Inmob. Adicional por Baldío y  
Adicional a Grandes Propietarios de  
Suelo Urbano Vacante (GPSUV)  
s/Ley 13286.**

## **INFORME Nº 614**

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional".

### **SEÑOR DIRECTOR GENERAL:**

Se remite a consideración de esta Dirección el procedimiento elaborado por la Dirección General de Coordinación para el cálculo del Impuesto Inmobiliario Adicional por Baldío Adicional a Grandes Propietarios de Suelo Vacante (GPSUV).

Al respecto la citada Dirección adjunta a fs. 3 a 8 los Anexos para el cálculo del Impuesto Inmobiliario Adicional a aplicar a Grandes Propietarios de Suelo Vacante.

Cabe señalar que el Artículo 107 Bis, incorporado por la Ley 13286 (B.O. Con vigencia a partir del 01/10/2012) establece *"Aquellos contribuyentes que sean titulares o poseedores de un inmueble o grupo de inmuebles identificados como Suelo Urbano Vacante (baldío), que en su conjunto superen tres mil (3000) metros cuadrados de superficie, serán gravadas con un impuesto inmobiliario adicional de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente artículo.*

*El adicional a Grandes propietarios de suelo Urbano Vacante (GPSUV) se calculará como un incremento del cien por ciento (100%) del impuesto inmobiliario determinado de acuerdo a los artículos precedentes".*

Asimismo el Artículo 107 tercer párrafo, incorporado por el Artículo 24 de la citada ley, dispone que *"Aquellas personas, naturales o jurídicas, que acumulen en la suma de partidas un valor fiscal determinado serán gravadas por un impuesto inmobiliario adicional que se establecerá en la Ley Impositiva Anual".*

Por lo que se desprende del Código Fiscal vigente y la normativa incorporada por la Ley 13286 se crea un Impuesto Inmobiliario adicional aplicable a titulares o poseedores de inmuebles identificados como suelo urbano vacantes (baldíos) que en su conjunto superen los 3000 metros cuadrados de superficie, el cuál será de 100% del Impuesto Inmobiliario.

...//

...//

Analizado el procedimiento descrito por la Dirección General de Coordinación a fs. 3 a 8, no se advierten objeciones técnicas que formular atento a que el mismo se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley 13286 (artículos 26, 27, 28 y 29).

Por otra parte para aquellos contribuyentes que se encuentren comprendidos en los Rangos 1 a 4 cuyo tope de incremento del Impuesto Inmobiliario es 0% corresponde que se le calcule el Impuesto Inmobiliario adicional por baldío con un incremento del 0% para el año fiscal 2012 y la determinación del Adicional a Grandes Propietario de Suelo Vacante (GPSUV) será del 100% de la sumatoria del Impuesto Inmobiliario -artículo 2 inc. b) de la LIA- sustituido por el artículo 27 de la Ley 13286.

A su consideración se eleva.

**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA**, 15 de octubre de 2012.

bgr/aa.

C.P.N ALICIA G. ARCUCCI  
ASESORA

C.P.N ABELARDO J. LOSSADA  
DIRECTOR "A" ASESORIA LEGAL RESOLUCIÓN 25/12  
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

**SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:**

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA**, 15 de octubre de 2012.

bgr.



C.P.N JACOBO MARIO COHEN  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA  
Administración Pcial. de Impuestos



ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



"2012 año del Bicentenario de la creación de la  
Bandera Nacional"

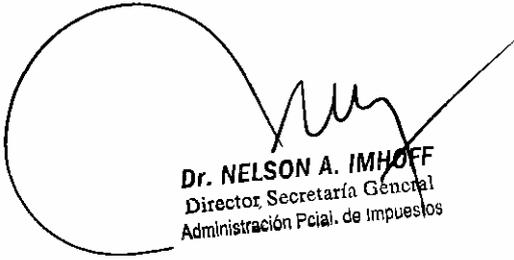
REF.: EXPTE. N° :

*s/ cálculo II adicional por baldío y grandes  
propietarios.*

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 16 de octubre de 2012.

*Compartiéndose los términos del  
Informe N° 614/12 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a la Dirección de  
Coordinación General a sus efectos.*

*mtf*

  
Dr. NELSON A. IMHOFF  
Director, Secretaría General  
Administración Pcial. de Impuestos

  
C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos